

Agosto 5 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 290

Ejecutivo de Alimentos

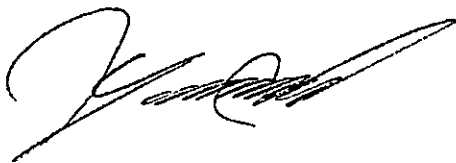
Demandante: Claudia Marcela Martínez González

Demandado: Jairo Alejandro Fuentes Sandoval

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Discrimínese en las pretensiones de la demanda mes a mes lo adeudado por el demandado, cuanto corresponde a cuota en efectivo que debía aportar el demandado y cuanto de uniformes.
2. Apórtese la certificación expedida por el EJÉRCITO NACIONAL en donde conste el salario que percibe JAIRO ALEJANDRO FUENTES SANDOVAL y los descuentos de ley que le realizan del año 2015 en adelante, para determinar cuál es el valor que debe aportar el demandado como cuota alimentaria para sus hijos [REDACTED], teniendo en cuenta que en la conciliación a la que llegaron las partes en este despacho judicial, el citado FUENTES SANDOVAL, se comprometió a aportar como cuota alimentaria el 50% de su salario.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 052 DE HOY 13-Agosto-2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario